

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria 13.

Vacantes:

Juzgado Municipal de Logroño.
Juzgado Municipal de Orense.
Juzgado Municipal número 3 de Vigo.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de traslado entre Médicos Directores de Centros de este Organismo para cubrir varias plazas vacantes de Direcciones y Jefaturas Clínicas.

Vacante la Dirección Médica del Dispensario de La Elipa (Madrid) y la del Dispensario de Santander, así como la del Sanatorio de Nuestra Señora de los Llanos (Albacete) y las Jefaturas Clínicas: una en el Sanatorio de Nuestra Señora de los Llanos (Albacete), tres en la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona) y una en el Sanatorio «Victoria Eugenia» (Madrid), se convoca concurso de traslado para la provisión reglamentaria de dichas plazas, así como las resultas de las mismas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Médicos Directores de este Patronato que pertenezcan al Escalafón de Directores y que se encuentren en activo o en expectación de destino.

Segunda. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro General de este Patronato, o bien en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Las vacantes serán provistas en principio por orden de antigüedad. No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales en algún concursante, a juicio de este Organismo, se podrá alterar el orden de prelación.

Cuarta. Los solicitantes que obtuvieron nuevo destino en este concurso quedarán sujetos a la limitación establecida por la

Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año para el personal de este Organismo en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcóyen.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Cádiz por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar técnico sanitario de Laboratorio del Instituto Provincial de Sanidad.

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Sanidad en 20 de julio del año en curso.

Esta Jefatura Provincial de Sanidad, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar técnico sanitario de Laboratorio, vacante en el día de la fecha, la cual figura dotada en el presupuesto de este Organismo con el haber anual de 9.600 pesetas, 3.000 pesetas en concepto de carestía de vida y dos pagas extraordinarias en julio y diciembre.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes habrán de reunir las condiciones que se fijan en las siguientes bases:

Primera.—Ser español y tener cumplida la edad de dieciocho años, sin rebasar la de treinta y cinco.

Segunda.—Ser físicamente apto para el desempeño de cargos públicos.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.—Estar en posesión del diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

Quinta.—Poseer el título de bachiller elemental.

Sexta.—Haber realizado prácticas o servicios en laboratorios análogos.

Séptima.—El personal femenino, haber cumplido el servicio social o acreditar estar exento del mismo.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Instituto Provincial de Sanidad (paseo de las Delicias «Olivillo»), manifestando en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, abonando en dicho momento la cantidad de cien pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán:

- 1.º Ejercicio de cultura general.
- 2.º Ejercicio práctico de análisis de laboratorio y destintación.

El Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios estará constituido por el jefe de la Sección de Bacteriología del Instituto Provincial de Sanidad, como Presidente; el Médico auxiliar de los Servicios de dicho Instituto y el Practicante afecto al Laboratorio del mismo, como Vocales.

El opositor, u opositores, aprobado por el Tribunal aportará en la Secretaría del Instituto Provincial de Sanidad, dentro del plazo de treinta días a partir del de la publicación del opositor aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estos documentos serán:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.
- b) Certificado médico de poseer aptitud física.
- c) Certificación de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.